

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP HIDALGO”**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
  - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
  - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD**

**MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 El **Lic. Germán Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como “**Área Administrativa y Contratante**” del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SFP-CPF-01-4364/2022, emitido por la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas, con base en la información notificada en el oficio número SFP-CPF-0184/2022 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 21 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.9 Para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la dispersión del **SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, de la persona moral denominada: **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato.
- 1.10 Mediante la Octava Reunión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (**CONALEP-HIDALGO**), celebrada el día **14 de septiembre de 2022**, se autoriza la contratación por medio de adjudicación directa a la persona moral **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

## 2. DE “EL PROVEEDOR”

- 2.1 Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la Póliza N° **52** de fecha **11 de Febrero del 2009** otorgada ante la fe del **Lic. Fidel Serrato Valdez Corredor Público N° 6** de la plaza del Estado de Guerrero, y a la Acta de Protocolización con número de instrumento notarial **45,595** de fecha **16 de Julio del 2015** otorgada por el Lic. **Héctor Manuel Cárdenas Villarreal**, Notario Suplente del titular de la notaría 218 del Distrito Federal, hoy ciudad de México la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil de la inscripción **513444**, de fecha **10 de agosto del 2015**.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

- 2.2** Sociedad que tuvo una fusión de **“TOKA INVESTIMENT” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD NO REGULADA Y SERVICIOS CON LA EMPRESA “CORPORATIVOS VS” SOCIEDAD ANÓNIMA**, que acredita con escritura 40,955 cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco, pasado ante la fe del notario público número 218 Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, en la Ciudad de México, con Folio Mercantil 513444-1.
- 2.3** Teniendo como ultima denominación y Reforma **“TOKA INTERNACIONAL” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** el cual lo acredita mediante instrumento notarial 45,157 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete de fecha 2 de junio del 2015, ante la fe del Notario Público número 218 del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, en la Ciudad de México.
- 2.4** Que el **C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con poder el Notarial **13,356 trece mil trescientos cincuenta y seis** de fecha **14 de agosto de 2020**, otorgado ante la fe del Lic. **Guillermo Loza Ramírez** Notario Público N° **10** del Distrito Judicial de **Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, manifestando bajo “protesta de decir verdad” que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.5** Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6** Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar vales de despensa por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.
- 2.7** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CALLE MONTEMORELOS NÚMERO 3831-A COLONIA LOMA BONITA ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086** y Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9** como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.8** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.9** Que cuenta con Registro en el Padrón de Proveedores N° **149-17**.

### **3. DE “LAS PARTES”**

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, de acuerdo con las especificaciones convenidas.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a prestar el servicio de suministro de **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022** puntualmente.

**TERCERA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el suministro de los servicios dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- "EL CONALEP HIDALGO"**, cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente Contrato, la cantidad máxima de **\$19,150.43 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.)** y un mínimo de **\$15,610.02 (QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.)** el cual ya incluye el cargo administrativo que corresponde al **.50%**, e IVA sobre cargo administrativo, mismo que será detallado previa presentación de la factura, la cual que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, misma que será cubierta en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de recursos al **NÚMERO DE CUENTA 01003392252**, CON **CLABE INTERBANCARIA 044320010033922522** de la Institución Bancaria **SCOTIABANK**, a nombre de **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V.**, con correo electrónico **guillermo.davila@toka.com.mx**.

Dicha transferencia se realizará por el monto en numerario del suministro en las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES**, dentro de los **15 días hábiles**, así como de la entrega de la factura correspondiente, a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

El precio es considerado fijo en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el costo involucrado, considera todos los conceptos del servicio que requiere "EL CONALEP HIDALGO", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**QUINTA.- LAS TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES** objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación de este contrato, mismas que se estableció en la Octava Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO).

**SEXTA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el suministro de acuerdo a las especificaciones convenidas las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES**, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del bien y

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

**SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio de suministro de **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES**, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

**OCTAVA. - "EL PROVEEDOR"** acepta que la cantidad suministrada en las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES** podrán ser canjeadas en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción. De igual forma se obliga a prestar el servicio del suministro de carga de **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES** en las condiciones establecidas en este contrato.

**NOVENA. -** Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES PARA**, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecidos, se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
2. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convenciones que se impongan a **"EL PROVEEDOR"** deberán ser pagadas a la Dirección de Administración de Recursos de **"EL CONALEP HIDALGO"** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula **novena**.

**DÉCIMA. - "EL CONALEP HIDALGO"** designa como supervisor de las recargas y entregas o dispersiones al responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de Recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. -** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"EL PROVEEDOR"** pretende entregar los bienes objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna

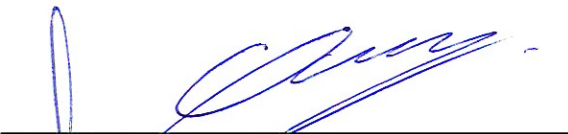
N.C. CONALEPH/38/2022

controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PROVEEDOR"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **19 de septiembre del año dos mil veintidós.**

**POR "EL CONALEP HIDALGO"**



---

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE**  
**EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

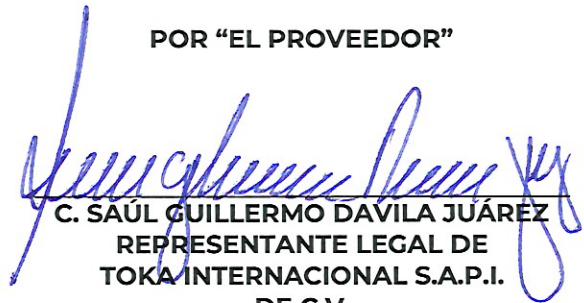
**ÁREA ADMINISTRATIVA Y**  
**CONTRATANTE**



---

**LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO**

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**C. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I.**  
**DE C.V.**

Página 6

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Servicios DE SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Número N.C. CONALEPH/38/2022 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, en su carácter de Representante Legal, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 19 de septiembre de 2022 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)